

Para preguntas de contratación pública

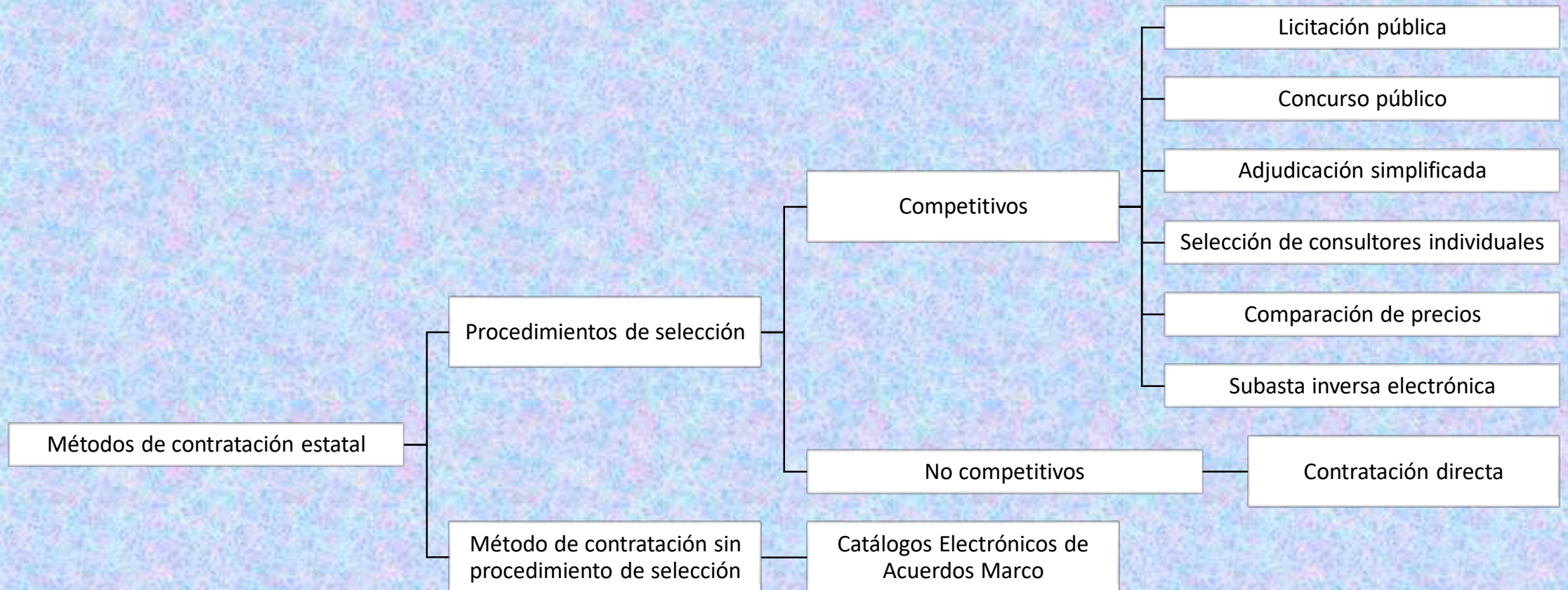
José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín en el Perú – Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo

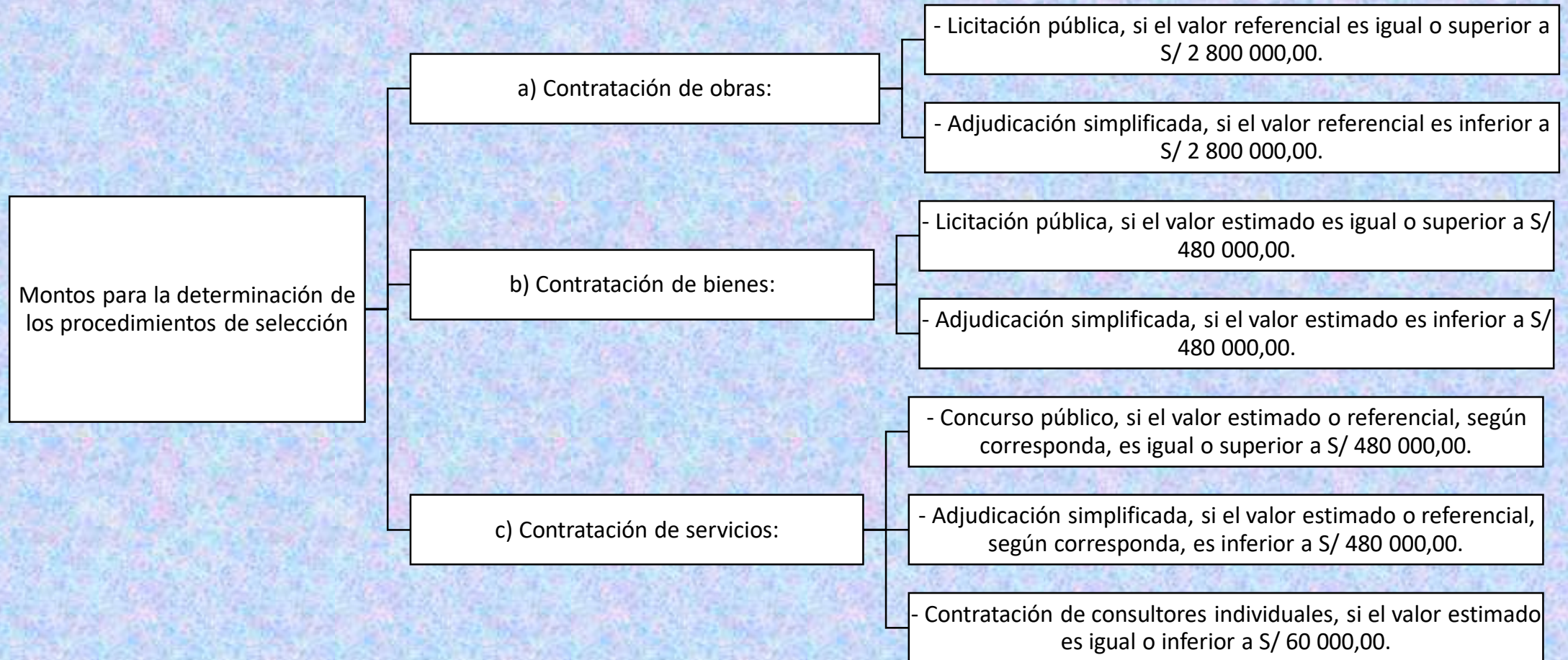
¿Qué es la contratación estatal?

- La contratación constituye una actividad de la **gestión de adquisiciones** a fin que las Entidades se provean de **bienes, servicios y obras** asumiendo el pago con **fondos públicos**, para el logro de sus **metas u objetivos** estratégicos y operativos.

Métodos de contratación estatal



Montos (Art. 17 Ley 31638)





TOPES (*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – REGIMEN GENERAL

Año Fiscal 2024 y en Soles

TIPO	MONTOS (**)			
	BIENES	SERVICIOS		OBRAS
		SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORIA DE OBRAS	
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de 480,000	-		>= de 2'800,000
CONCURSO PÚBLICO	-	>= de 480,000		-
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< a 480,000 > de 41,200	< a 480,000 > de 41,200	< a 480,000 > de 41,200	< a 2'800,000 > de 41,200
CONTRATACIÓN DIRECTA	> de 41,200	> de 41,200		> de 41,200
COMPARACIÓN DE PRECIOS	<= a 77,250 > de 41,200	<= a 77,250 > de 41,200	-	
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de 41,200	> de 41,200	-	
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	-	-		<= a 60,000 > de 41,200
CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	-	-	>= 480,000	-

SEACE

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado.

En el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso

Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen

La convocatoria de los procedimientos de selección, con excepción de la Comparación de Precios, se realiza a través de la publicación en el SEACE

Principios de la contratación estatal (i)

1. Libertad de concurrente. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación.

2. Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas.

3. Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores.

4. Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión.

5. Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.

Principios de la contratación estatal (ii)

6. Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución **deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad.**

7. Vigencia Tecnológica. Los bienes, servicios y obras deben reunir las **condiciones de calidad y modernidad tecnológicas.**

8. Sostenibilidad ambiental y social. En el desarrollo de la contratación pública se consideran criterios que permitan contribuir tanto a la **protección medioambiental como social y al desarrollo humano.**

9. Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de **equivalencia y proporcionalidad.**

10. Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la **honestidad y veracidad**

Entidades sujetas a la contratación estatal

Se encuentran comprendidos en la contratación estatal:

a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos.

b) El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos.

c) Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.

d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos.

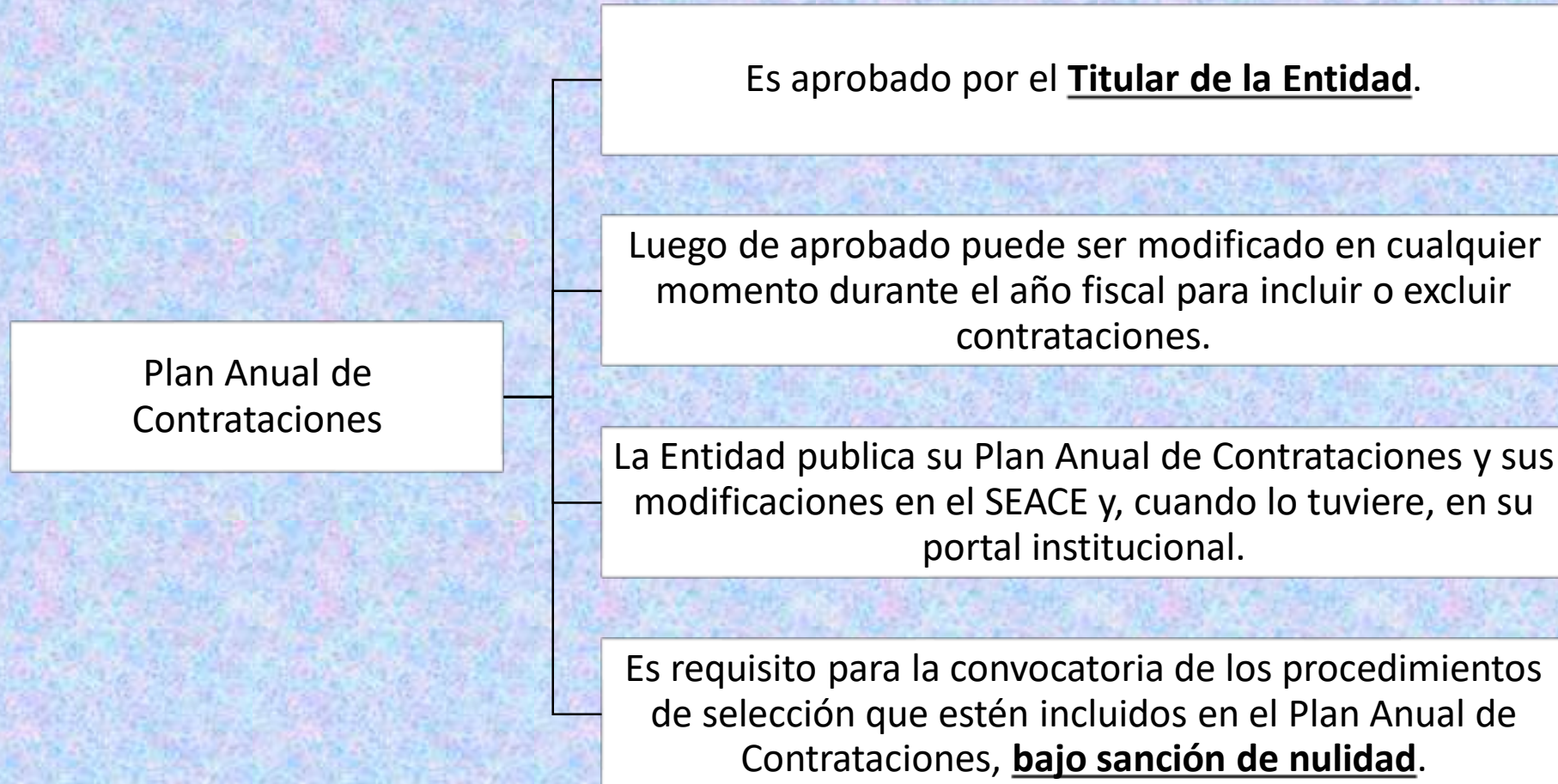
e) Las universidades públicas.

f) Juntas de Participación Social.

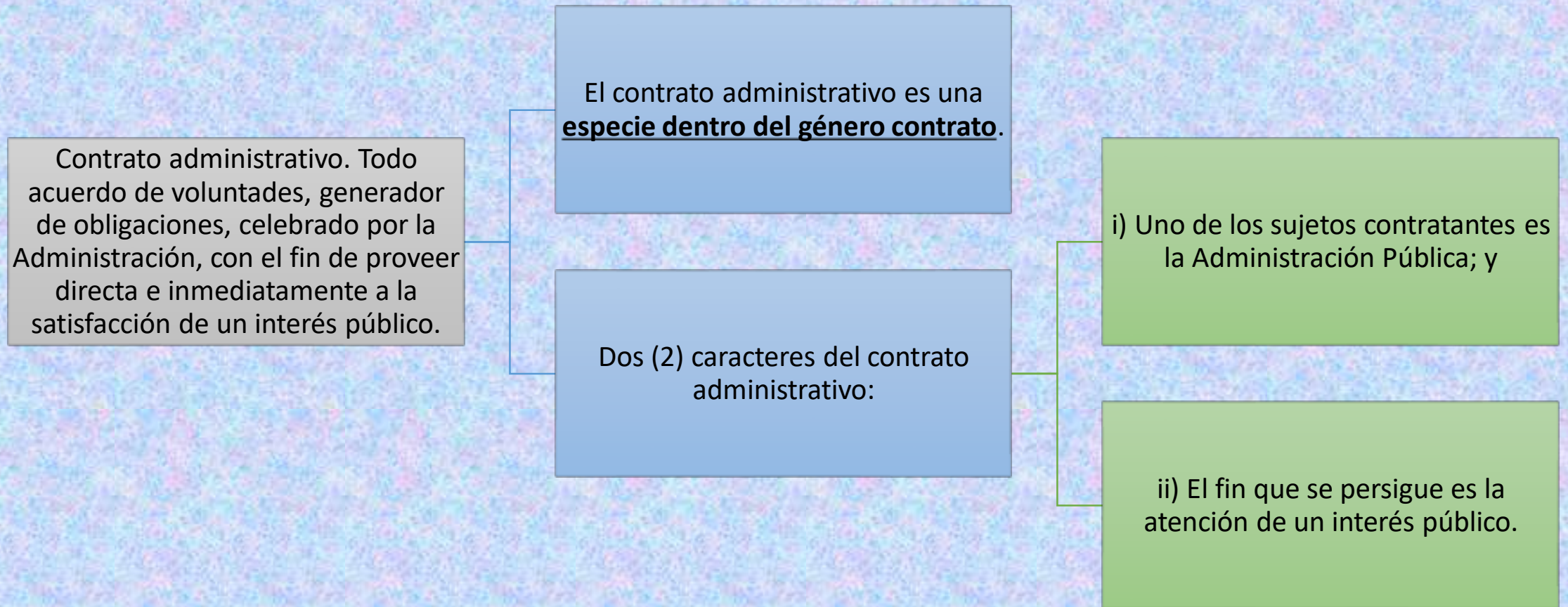
g) Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno.

h) Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

Características



Características del contrato administrativo



Órgano a cargo del procedimiento

Órgano a cargo del procedimiento de selección. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección:

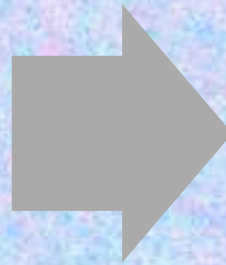
a) El Titular de la Entidad.

b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización

c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación.

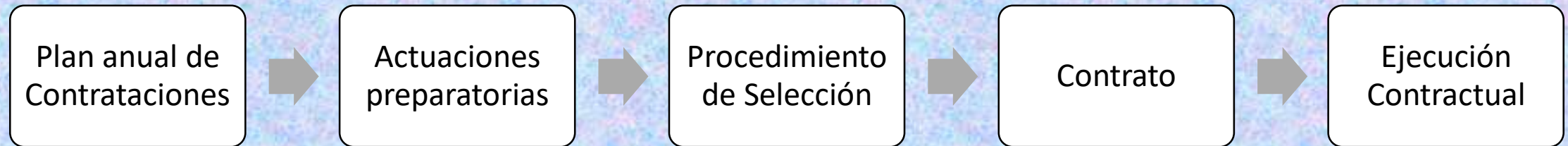
Procedimiento de selección

Procedimiento de selección.



Es un procedimiento de naturaleza administrativa que comprende un conjunto de actos de gestión administrativa que se desarrollan con la finalidad de seleccionar a un proveedor con el cual, previo cumplimiento de determinados requisitos, la Entidad formaliza un contrato estatal

Etapas contratación estatal



Etapas de la licitación

La Entidad utiliza la Licitación Pública para contratar bienes y obras.
La Licitación Pública contempla las siguientes etapas:

a) Convocatoria.

b) Registro de participantes.

c) Formulación de consultas y observaciones.

d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.

e) Presentación de ofertas.

f) Evaluación de ofertas.

g) Calificación de ofertas.

h) Otorgamiento de la buena pro.

Etapas concurso público consultorías

El Concurso Público para contratar consultoría en general y consultoría de obra contempla las siguientes etapas:

a) Convocatoria.

b) Registro de participantes.

c) Formulación de consultas y observaciones.

d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.

e) Presentación de ofertas.

f) Calificación de ofertas.

g) Evaluación de ofertas.

h) Otorgamiento de la buena pro.

Principios del control gubernamental

a) La universalidad. Control sobre todas las actividades de la respectiva entidad

b) El carácter integral, en virtud del cual el ejercicio del control consta de un conjunto de acciones y técnicas orientadas a evaluar, de manera cabal y completa, los procesos y operaciones materia de examen en la entidad

c) La autonomía funcional. Órganos de control para organizarse y ejercer sus funciones con independencia técnica y libre de influencias.

d) El carácter permanente.

e) El carácter técnico y especializado del control

f) La legalidad, que supone la plena sujeción del proceso de control a la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable a su actuación.

g) El debido proceso de control, por el que se garantiza el respeto y observancia de los derechos de las entidades y personas, así como de las reglas y requisitos establecidos.

h) La eficiencia, eficacia y economía, a través de los cuales el proceso de control logra sus objetivos con un nivel apropiado de calidad y óptima utilización de recursos.

i) La oportunidad, consistente en que las acciones de control se lleven a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido.

j) La objetividad, en razón de la cual las acciones de control se realizan sobre la base de una debida e imparcial evaluación de fundamentos de hecho y de derecho, evitando apreciaciones subjetivas.

k) La materialidad, que implica la potestad del control para concentrar su actuación en las transacciones y operaciones de mayor significación económica o relevancia en la entidad examinada.

l) El carácter selectivo del control, entendido como el que ejerce el Sistema en las entidades, sus órganos y actividades críticas de los mismos, que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa.

ll) La presunción de licitud, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes.

m) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental

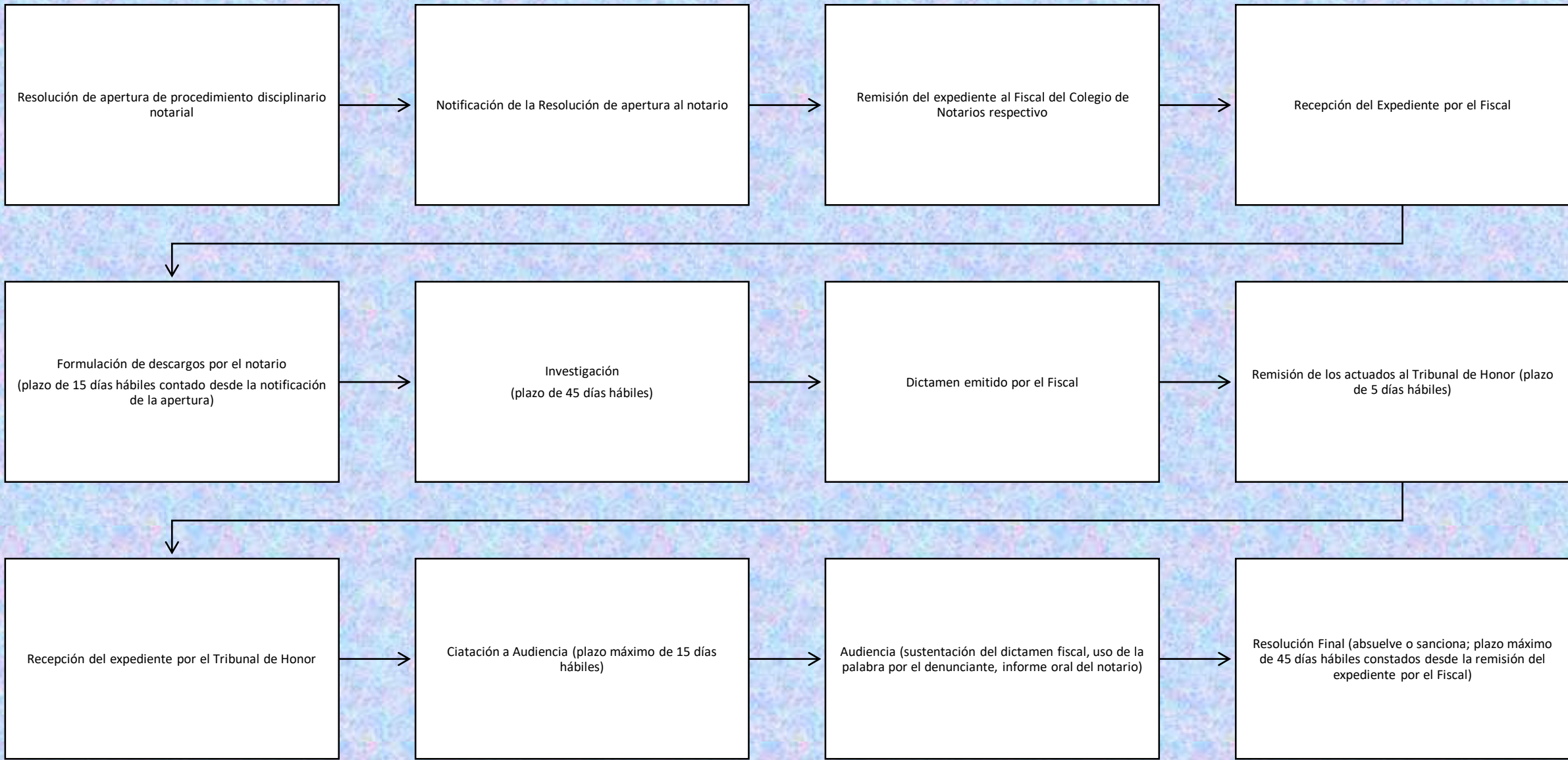
n) La reserva, se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad

o) La continuidad de las actividades o funcionamiento de la entidad al efectuar una acción de control.

p) La publicidad, consistente en la difusión oportuna de los resultados de las acciones de control u otras realizadas por los órganos de control, mediante los mecanismos que la Contraloría General considere pertinentes.

q) La participación ciudadana

r) La flexibilidad. Otorgarse prioridad al logro de las metas propuestas, respecto de aquellos formalismos



Principios (ii)

4. Tipicidad. Constituyen conductas sancionables las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía.

5. Irretroactividad. Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.

6. Concurso de Infracciones. Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad.

Principios (iii)

7. Continuación de infracciones. Para determinar la procedencia de la imposición de sanciones por infracciones en las que se incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos 30 días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.

8. Causalidad. La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.

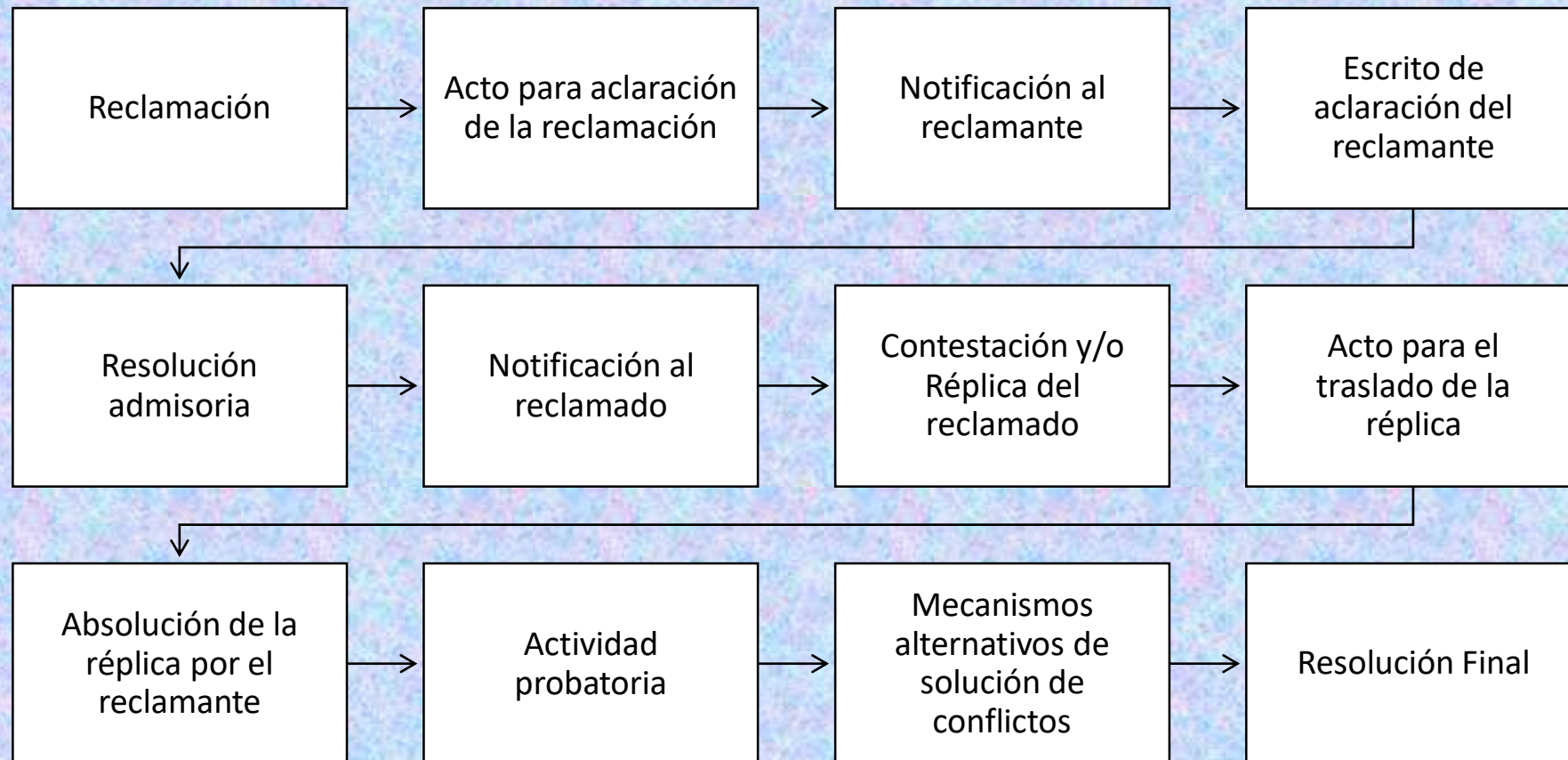
Principios (iv)

9. Presunción de licitud. Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.

10. Culpabilidad. La responsabilidad administrativa es subjetiva

11. Non bis in idem. No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Etapas Procedimiento Trilateral



Contrato de trabajo sujetos a modalidad

Contrato de naturaleza temporal	Contratos de naturaleza accidental	Contratos de obra o servicio
Contrato por inicio o lanzamiento de una nueva actividad	Contrato ocasional	Contrato específico
Contrato por necesidades del mercado	Contrato de suplencia	Contrato intermitente
Contrato por reconversión empresarial	Contrato de emergencia	Contrato de temporada

Muchas gracias

José María Pacori Cari

Contacto

corporacionhiramsl@gmail.com

Teléfono móvil y WhatsApp

959666272